



Municipalidad de Illapel

Illapel, 13 de Julio del 2011.

VISTOS: a) Artículos 41 y 42 del Decreto Ley numero 3.063 de 1979, sobre rentas municipales; b) Acuerdo N° 2 del Honorable Concejo Municipal, de sesión ordinaria N° 94, de fecha 24 de Junio de 2011; c) Acuerdo N° 2 del Honorable Concejo Municipal, de sesión ordinaria N° 96, de fecha 12 de Julio de 2011; y d) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO: a) Que la Ordenanza Local de Illapel sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, fijada por Decreto N° 506, de 24 de diciembre de 1993, no contempla expresamente el pago de derechos municipales por instalaciones o construcciones varias en bienes nacionales de uso público; y b) Que es necesario fijar los derechos municipales correspondientes.

DECRETO: N° 988

AGRÉGASE, a continuación del Titulo XII de la Ordenanza Local de Illapel sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, fijada por Decreto N° 506, de 24 de Diciembre de 1993, lo siguiente:

“TITULO XII BIS: PERMISO PARA INSTALAR, CONSTRUIR O MANTENER EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO ADHERIDO AL SUELO O NO.

N° 1: Otras instalaciones o construcciones efectuadas o mantenidas actualmente en bienes nacionales de uso público, no contempladas anteriormente, por metro cuadrado. 0,02 UTM diarios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DEL D.L. 3063.



MARIA NUBIA JORQUERA VALENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL
ILLAPEL



DENIS CORTES VARGAS
ALCALDE DE LA COMUNA
ILLAPEL

D.C.V./M.N.J.V./A.ZI

DISTRIBUCIÓN:

C/: Alcaldía

C/: Secretaría Municipal

C/: D.A.F.

C/: Dirección de Obras.

C/: Depto. Jurídico.

C/: Archivo